

**Distrito Escolar de la Ciudad de Provo**  
**Norma Serie 3000: Estudiantes**



**P1 3610**

*El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.*

### **Enseñanza Religiosa – Tiempo Libre**

El Distrito Escolar de la Ciudad de Provo permite a los estudiantes de secundaria salir de la escuela durante el día regular de escuela con el propósito de asistir a las clases de enseñanza religiosa impartidas por una iglesia legalmente organizada. Esta norma está de acuerdo con el Código de Utah (R277-610) y conforme a los lineamientos adoptados por la Junta de Educación del Estado de Utah. La Junta da respaldo para que esta norma no viole el requisito constitucional para la separación de la iglesia y estado, siempre y cuando el sistema educativo y la iglesia particular que proporcione la enseñanza religiosa durante el tiempo libre, permanezcan separados y ninguna institución invada el dominio de la otra. El tiempo libre para la enseñanza religiosa no debe limitarse a ninguna religión. La Junta delega al superintendente o representante la responsabilidad de implementar esta norma de conformidad con la ley de Utah y de acuerdo con los lineamientos del estado y distrito.

### **Lineamientos de Administración**

Los directores de las escuelas secundarias están enfocados a implementar un programa que respete las solicitudes de los padres para que los estudiantes tengan el tiempo libre para la enseñanza religiosa durante el día de escuela, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. A los estudiantes se les otorgará un tiempo libre para la enseñanza religiosa después de notificar a la escuela de su intención, a través del proceso de inscripción de la clase. La escuela trabajará en estrecha colaboración con el seminario con respecto a la asistencia de los estudiantes. Si el alumno es dado de baja de la enseñanza religiosa debido a problemas de asistencia, se le asignará otra clase para asistir dentro del entorno escolar.
2. El tiempo libre está limitado a un (1) período de clase por día.
3. La asistencia a la escuela es obligatoria para los estudiantes que no asistan a la enseñanza religiosa.
4. La enseñanza durante el tiempo libre debe ser impartida por un instructor calificado que represente a una iglesia legalmente organizada.
5. El tiempo libre no se otorgará durante los períodos en que interfiera con la terminación de un curso regular de estudio o con las clases requeridas para la graduación del estudiante.
6. No se otorgará crédito escolar por las clases de tiempo libre.
7. El personal de la escuela no supervisará la asistencia, mantendrá registros ni realizará ningún otro trabajo relacionado con las clases de tiempo libre.
8. Los registros de la asistencia a la clase de tiempo libre, las calificaciones otorgadas, las notas u otra información de tiempo libre no se incluirán en la boleta de calificaciones o en otros registros escolares.
9. Los instructores de la clase de tiempo libre no son miembros de la facultad de la escuela ni deben ser incluidos como miembros de la facultad o considerados miembros de la facultad en ninguna función escolar.

10. Los maestros, administradores u otros funcionarios de las escuelas públicas no pueden solicitar a los instructores de tiempo libre que ejerzan las funciones o asumir las responsabilidades para los programas de las escuelas públicas que combinen las actividades de las dos instituciones.
11. Las publicaciones escolares no deben difundir artículos, imágenes, informes o registros relacionados con las funciones o actividades de la clase de tiempo libre.

Referencias Legales:

Código Utah R277-610

Clases de Tiempo Libre

Aprobada:

8 de octubre de 2013